

Dec. No. 211-98 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.

(G. O. No. 9985, del 15 de junio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 211-98

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- La señora Esperanza Villanueva, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Senaria Villanueva.

Artículo 2.- El señor Miguel Angel Marte Valdez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Rafael Marte Valdez.

Artículo 3.- El señor Yini Nicolás Lorenzo García, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Jimmy Nicolás Lorenzo García.

Artículo 4.- El señor German Antonio Santos Díaz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Rommel Santos Díaz.

Artículo 5.- La señora Catalina Berroa Hernández, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Luisa Catalina Berroa Hernández.

Artículo 6.- La señora Petronila Díaz Sánchez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Petronila Díaz Sánchez.

Artículo 7.- La señora Apolinaria Carpio Brito, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Hípólita Carpio Brito.

Artículo 8.- La señora Beatriz Difo Gelabel, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Encarnación Difo Gelabel.

Artículo 9.- El señor Luis Mateo Canario, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Luis Fernando Mateo Canario.

Artículo 10.- La señora Teresa De Jesús Ferrera Vicioso, queda autorizada a cambiar el nombre de su hija menor Raggdhy De Jesús Ferrera, por el de Raphael de Jesús Ferrera.

Artículo 11.- La señora Rosario Bartola Paulino, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Rosario del Carmen Paulino.

Artículo 12.- La señora Toribia Acosta Avila, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Nelly Acosta Avila.

Artículo 13.- La señora Llodaly Durán Bonilla, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Yodalis Durán Bonilla.

Artículo 14.- Los señores José Andrés Hernández Andújar y Cándida de los Angeles, quedan autorizados a cambiar el nombre de su hija menor Cándida Nikole Hernández de los Angeles, por el de Nikol Hernández de los Angeles.

Artículo 15.- La señora Confesora Altagracia Turbides Martínez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Lissete Altagracia Turbides Martínez.

Artículo 16.- La señora Reyminda Altagracia Martínez Ramírez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Reynida Altagracia Martínez Ramírez.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, año 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández